



de su cometido

Aprueba el Ayuntamiento la propuesta y hace al Contador int.<sup>o</sup> de que se lleve a cabo tres años el abono que se verifica a los amos y labradores de los viñedos expósitos, en lugar de los cuatro q.<sup>e</sup> ha sido de costumbre.

También determina este Ayuntamiento q.<sup>e</sup> se pongan en ejecución los medios q.<sup>e</sup> propone para la Contaduría para el abono de los dos mil x.<sup>o</sup> que esta indica en la propia Real Cédula, apurando los verdaderos y legítimos expósitos; pero declara la Corporación que tendrá efecto este acuerdo, siempre y cuando lo averiguación o apuro se execute sin contravenir en lo muy mínimo a lo que está prevenido por las leyes sobre este particular.

Declara el Ayuntamiento que las anteriores determinaciones que tratan acerca de la Real Cédula y enmendada en el Real de Propios, las dictadas la Corporación con calidad de por ahora, y que no tendrán efecto hasta tanto que